

Acclio  
F.T.N.  
17/04/12

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

### FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

Y

### ESTUDIO DE ABOGADOS ELUCHANS Y CIA.

En Santiago de Chile, a 01 de abril de 2012, entre **Fundación Tiempos Nuevos**, persona jurídica sin fines de lucro entre cuyos fines se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por doña Consuelo Valdés Chadwick, cédula nacional de identidad N° N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante la "Fundación", por una parte; y, por la otra, **Eluchans y Cía. Abogados Sociedad de Responsabilidad Limitada**, Rol Único Tributario N° 77.794.430-4, representada por don Gastón Gómez Bernales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y por don Ricardo Ihnen Becker, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en calle Miraflores N° 178, comuna de Santiago, en adelante "Eluchans y Cía."; se celebra el presente contrato de prestación de servicios, en adelante el "Contrato", de conformidad con los términos y disposiciones que se señalan a continuación.

**Primero:** Por el presente instrumento, la Fundación encomienda a Eluchans y Cía. la asesoría jurídica en todos los asuntos en que ésta lo requiera, excluyéndose expresamente la tramitación de marcas, las acciones judiciales, administrativas o de otra clase similar, las reestructuraciones o reorganizaciones, las tratativas de la ley de presupuesto ante el Congreso, elaboración de informes, los asuntos penales, y las cuestiones que de común acuerdo se califiquen como extraordinarias; materias que requerirán un acuerdo de honorarios extraordinarios entre las partes.

**Segundo:** Eluchans y Cía. acepta prestar los servicios señalados en la cláusula anterior.

**Tercero:** Por la ejecución de los servicios señalados en la cláusula primera, la Fundación se obliga a pagar a Eluchans y Cía. mensualmente, a todo evento, la cantidad de \$900.000 (novecientos mil pesos).

Esta cantidad será pagada, previo envío de la nota de cobro y factura correspondiente.

**Cuarto:** La Fundación reembolsará los gastos efectivos en que Eluchans y Cía. pudiere haber incurrido en la prestación de los servicios, tales como traslados, alojamiento y otros.

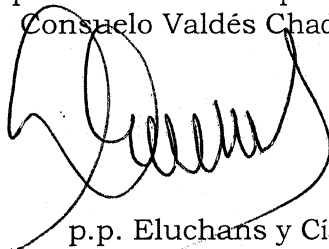
**Quinto:** Las partes reconocen y declaran que Eluchans y Cía., sus socios y profesionales carecen de todo vínculo de subordinación o dependencia con la Fundación, de modo tal que su vinculación contractual no constituye en forma alguna una relación laboral en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo, toda vez que, entre otras circunstancias, no existe jornada de trabajo que le sea exigible.

**Sexto:** El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de abril de 2012 y tendrá una duración de un mes, que se renovará automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante una comunicación escrita enviada con 30 días de anticipación a cada fecha de término.

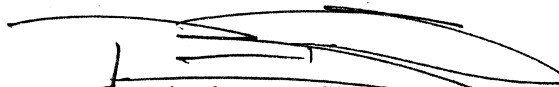
**Séptimo:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.



p.p. Fundación Tiempos Nuevos  
Consuelo Valdés Chadwick



p.p. Eluchans y Cía.  
Gastón Gómez Bernal



p.p. Eluchans y Cía.  
Ricardo Ihnen Becker

